



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TÍTULO DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

En el Artículo 106 de los Estatutos de la UVa (BOCyL 31.12.2020) referente a los Comités de Título, se indica en el punto 3: “Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la normativa reguladora de su composición, funcionamiento y competencias, sin perjuicio de las que correspondan a los centros y a los órganos superiores de gobierno de la Universidad”. Procede el desarrollo de la citada normativa de forma unificada. En la actualidad las competencias están distribuidas entre diferentes normativas de la Universidad:

- El REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID en su Artículo 26 establece las Obligaciones del tutor de titulación.
- El REGLAMENTO SOBRE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID en su capítulo IV establece la composición y funciones de los comités de titulación de los centros.

La calidad y sostenibilidad de la docencia de cada título requiere de una normativa aplicable a los comités de título que garantice el correcto desarrollo del programa formativo de la titulación y la continua mejora del mismo.



Universidad de Valladolid

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Existe una disparidad de situaciones, algunos Comités de Título no operan de forma eficiente por conocimiento parcial de las competencias que deben asumir. En otros casos hay dificultades para encontrar Coordinadores o llevan ejerciendo durante periodos excesivamente largos con la correspondiente problemática asociada a la falta de renovación. En algunos casos existen miembros del Comité con vinculación con la Universidad a tiempo parcial, lo que va contra la normativa.

c) Los objetivos de la norma.

Revisar los requisitos y las funciones del comité en sintonía con el capítulo IV del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid completándolos con procedimientos relativos a la duración del mandato y renovación de los comités del título, los ceses e incumplimientos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No existe alternativa alguna.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 20 de abril de 2021, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: vicerectorado.ordenacion@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.
Valladolid, a 14 de abril de 2021